



Ministerio del Interior

Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

I 12 / 97

PE

Asunto:

Provisión de puestos de trabajo a través de comisiones de servicio. Adecuación del personal al puesto de trabajo asignado.

Área de Aplicación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Descriptor:

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/
COMISIONES DE SERVICIO/
ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

La resolución del último concurso de traslados, convocado por Orden de 22 de Enero de 1.997 (B.O.E. de 7 de Febrero), donde se establecía un nuevo baremo para la adjudicación de los puestos de trabajo de niveles 14 a 21 de los Centros Penitenciarios y la disposición transitoria cuarta del vigente Reglamento Penitenciario, aconsejan dictar una nueva Instrucción que proceda a la refundición, armonización y adecuación de las Instrucciones o Resoluciones que actualmente hay en materia de provisión de puestos de trabajo a través de comisiones de servicio y adecuación del personal funcionario a las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, conforme determina el artículo 36 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el de concurso. La cobertura de los puestos de trabajo mediante comisión de servicios o atribuciones temporales de funciones ha de ser algo excepcional y motivado en razones de urgente e inaplazable necesidad, según establecen los artículos 64 y 66, del citado Reglamento de Provisión.



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

Por otra parte, las Relaciones de Puestos de Trabajo, conforme establece el artículo 15 de la citada Ley 30/84, son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, siendo necesaria la adecuación del personal funcionario a los puestos de trabajo que tienen asignados en la Relación de Puestos de Trabajo.

En consecuencia, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, una vez consultados y oídos los Sindicatos del Ámbito Descentralizado de Negociación de Instituciones Penitenciarias, establece en esta Instrucción los principios de actuación, el procedimiento y el baremo para la cobertura de determinados puestos de trabajo vacantes en comisión de servicios, garantizando la agilidad del proceso para hacer frente a la urgente e inaplazable necesidad de provisión del puesto de trabajo de que se trate, sin perjuicio de su publicidad y objetividad.

I.- PRINCIPIOS DE ACTUACION

Los recursos humanos de una organización son un factor muy importante que requieren un tratamiento individual cuando presentan problemáticas específicas.

Ahora bien, este tratamiento individual debe ser planteado dentro de unos parámetros que sean asumidos por todos los funcionarios de la Administración Penitenciaria, para evitar que se produzcan desigualdades y agravios comparativos.

En la presente Instrucción se regulan la mayoría de supuestos o situaciones que pueden conllevar la tramitación de una comisión de servicios por su carácter excepcional y motivado.

Fuera de los supuestos y procedimientos no contemplados en esta Instrucción, la Administración, de acuerdo con su capacidad autoorganizativa, con carácter temporal, podrá cubrir puestos de trabajo en comisión de



Ministerio del Interior
 Dirección General
 de Instituciones Penitenciarias

JEFE DE OFICINAS

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitado Igual al puesto solicitado Inferior en 1, 2, 3 niveles Inferior en 4 ó 5 niveles	6,5 puntos 6 puntos 5 puntos 4 puntos	6,5 puntos
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado Inferior en 1, 2, 3 niveles Inferior en 4 niveles	5,5 puntos 5 puntos 4,5 puntos	5,5 puntos
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos
OTROS MERITOS	Experiencia en el desempeño de un puesto de trabajo como titular, de Encargado de Área Administrativa, Especialista de Oficinas, Especialista de Oficinas A.A., durante los 7 últimos años.	0,30 puntos por año completo	2,10 puntos

JEFE DE AREA MIXTA (GENÉRICO)

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitado Igual al puesto solicitado Inferior en 1, 2, 3 niveles Inferior en 4 ó 5 niveles	6,5 puntos 6 puntos 5 puntos 4 puntos	6,5 puntos
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado Inferior en 1, 2, 3 niveles Inferior en 4 niveles	5,5 puntos 5 puntos 4,5 puntos	5,5 puntos
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos
OTROS MERITOS	Experiencia en el desempeño de un puesto de trabajo como titular, de Encargado de Área Administrativa, Especialista de Área Mixta, durante los 7 últimos años.	0,30 puntos por año completo	2,10 puntos



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

PROPUESTA DE BAREMO DE COMISIONES DE SERVICIOS

NIVELES 14 Y NIVELES 16

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitado	6,5 puntos	6,5 puntos
	Igual al puesto solicitado	6 puntos	
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado	5,5 puntos	5,5 puntos
	Inferior al puesto solicitado	5 puntos	
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos

JEFE DE CENTRO

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitado	6,5 puntos	6,5 puntos
	Igual al puesto solicitado	6 puntos	
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 ó 5 niveles	4 puntos	
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado	5,5 puntos	5,5 puntos
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 niveles	4,5 puntos	
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos
OTROS MERITOS	Experiencia en el desempeño de un puesto de trabajo como titular, de Encargado de Dpto. Interior, Coordinador de Servicios, Especialista de Vigilancia A.A. o Especialista de Oficinas A. A. durante los 7 últimos años.	0,30 puntos por año completo	2,10 puntos

A N E X O S



Ministerio del Interior

**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

de Personal, para que previa evaluación de las circunstancias que concurren autorice o no las comisiones de servicios que considere necesarias.

IX.- QUEDAN DEROGADAS

La Resolución del Director General de Administración Penitenciaria de fecha 16 de Enero de 1.992.

La Instrucción I 10/94 de 23 de Junio, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, sobre Provisión de puestos de trabajo vacantes a través de Comisiones de Servicios.

La Instrucción I 14/95 de 20 de Abril, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, sobre Provisión de puestos de trabajo vacantes a través de Comisiones de Servicios inter-centros.

Madrid, 02 de septiembre de 1997

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**



Angel Yuste Castillejo



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

- a) *Un mes antes de que finalice el plazo de la comisión de servicios el interesado solicitará a la Subdirección General de Personal, Área de Ordenación de Recursos Humanos, la renovación o no de su comisión de servicios. Esta instancia vendrá informada por el Director del establecimiento.*
- b) *La Subdirección General de Personal revisará la situación y propondrá la resolución pertinente de acuerdo con las nuevas circunstancias que concurran.*
- c) *De no solicitarse por el interesado en plazo la renovación indicada en el apartado a), se procederá de oficio a la revocación de la comisión de servicios.*

2º.- *Comisiones de servicio por razones de seguridad y salud laboral.*

En estos supuestos a la petición de renovación se acompañará además la documentación acreditativa de su situación. Los informes médicos estarán actualizados.

VIII.- ADECUACION DEL PERSONAL AL PUESTO DE TRABAJO

En los últimos años la Administración Penitenciaria y la CE-CIR han hecho un esfuerzo de dimensionamiento y adecuación de las R.P.T. a las necesidades de cada Centro Penitenciario, excepto en aquellos Centros afectados por el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios.

Por ello y como norma general, cada funcionario debe realizar las jornadas, horarios, funciones y tareas de su puesto titular. Solo podrán desempeñar otros puestos de trabajo los funcionarios que tengan autorizada la pertinente comisión de servicios o atribución temporal de funciones.

En los casos excepcionales que los directores de los centros no tengan personal suficiente para atender adecuadamente determinados servicios, unidades y puestos de trabajo, deberán plantearlo a la Subdirección General



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

La política de personal para los puestos directivos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias requiere por parte de toda la organización que, dadas las circunstancias en que se desarrolla este puesto de trabajo, se tengan en consideración determinadas actuaciones que palíen las consecuencias de los nombramientos o ceses de los funcionarios que van a desempeñar estos puestos de trabajo.

a) Nombramientos:

Si la persona que se nombra para un puesto de libre designación tiene cónyuge o persona con la que convive que trabaje en Instituciones Penitenciarias se le podrá tramitar una comisión de servicios al mismo centro o a uno próximo.

b) Ceses:

Cuando se cese a quien desempeñe un puesto de libre designación se efectuará consulta al interesado sobre su preferencia e intereses a fin de considerar la posibilidad de adscribirle al puesto que solicite.

6.4.- OTRAS SITUACIONES EXCEPCIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA A LAS PLANTEADAS ANTERIORMENTE

Situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que puedan suponer una situación excepcional.

VII.- SEGUIMIENTO DE ESTAS COMISIONES DE SERVICIO

El seguimiento de estas comisiones de servicio se realizará de la siguiente forma:

1º.- Comisiones de servicio por los supuestos previstos en los apartados 2.1 y 2.2.



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

El procedimiento que se aplicará será el siguiente:

a) Petición de los interesados.

Los interesados deberán remitir a la Subdirección General de Personal, Servicio de Relaciones Laborales, la solicitud con toda la documentación acreditativa pertinente: Hechos, libro de familia y certificación de residencia de los miembros, informe social de los Servicios Sociales, historia clínica, certificado médico, certificado de minusvalía, etc.

b) Informe del Director.

La petición del interesado deberá venir acompañada de un informe del Director del establecimiento.

c) Cuando se estime necesario, la Subdirección General de Personal podrá solicitar informe complementario a otras Unidades:

- Coordinación de Seguridad.*
- Inspección General Penitenciaria.*
- Unidad de salud laboral.*
- Otras.*

d) Valoración de la situación planteada por la Subdirección General de Personal, Área de Ordenación de Recursos Humanos, pudiendo:

- Citar al interesado para mantener una entrevista individual.*
- Pedir ampliación de la documentación remitida.*

6.3.- PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

Convocatoria pública de la Subdirección General de Personal indicando el/los centros penitenciarios y los puestos de trabajo.

Criterios generales:

- *Capacidad autoorganizativa de la Administración para decidir los establecimientos de donde se puede prescindir de personal según las ratios de cobertura y necesidades del servicio.*
- *Puestos de trabajo de naturaleza similar o análoga al que se está desempeñando.*
- *Dentro del mismo centro y puesto de trabajo se aplicará el criterio de la antigüedad.*
- *Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias a propuesta de la Subdirección General de Personal.*

Estas comisiones de servicio se mantendrán mientras persistan las necesidades o hasta tanto se provean estos puestos de trabajo a través de concurso.

6.2.- POR RAZONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Se encuentran incluidas las siguientes situaciones:

- *Razones de seguridad contrastadas por la Coordinación de Seguridad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*
- *Haber sido secuestrado o haber sufrido lesiones o secuelas considerables como consecuencia de la prestación del servicio.*
- *Enfermedad muy grave o situación socio-familiar límite que afecte directamente al funcionario, cónyuge, pareja de hecho o hijos e imposibilidad de articular otras soluciones.*



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

El procedimiento será igual que el anterior, excepto en el apartado de Propuesta que queda redactado de la siguiente forma:

Se remitirá, a la Subdirección General de Personal, Área de ordenación de Recursos Humanos, la relación de participantes, su curriculum e informe motivado del Director sobre la idoneidad y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes.

IV BAREMO

Para cada puesto de trabajo se aplicará el baremo que figura en los Anexos.

Estos baremos no tienen carácter permanente y se irán adecuando a la puntuación de los méritos de los concursos que periódicamente se convocan por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para cada uno de los puestos de trabajo.

V.- REVOCACION DE LA COMISION DE SERVICIOS

El Director General de Instituciones Penitenciarias podrá revocar en cualquier momento la comisión de servicios.

VI.- SUPUESTOS O SITUACIONES EXCEPCIONALES. PROCEDIMIENTOS

6.1.- APERTURA DE NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS O DEPARTAMENTOS.

Estas circunstancias concurren generalmente en la apertura de un centro penitenciario o de un departamento y cuando no se ha podido planificar la cobertura de sus puestos de trabajo a través de concurso.

El procedimiento que se aplicará será el siguiente:



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

y Concursos, para su estudio y propuesta de la resolución que proceda.

D) Resolución definitiva del Director General de Instituciones Penitenciarias nombrando, en comisión de servicios, al funcionario que se considere más adecuado conforme al procedimiento establecido.

3.2.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO SEGUNDO.

La Administración nombrará en comisión de servicios al funcionario que considere más idóneo de entre los cinco, que conforme a este procedimiento y baremo, hayan obtenido mejor puntuación.

El procedimiento será igual que el anterior, excepto en el apartado de Propuesta que queda redactado de la siguiente forma:

Se remitirá, vía fax, a la Subdirección General de Personal, Área de Ordenación de Recursos Humanos, la puntuación de los cinco primeros funcionarios desglosada por méritos. Se acompañará al respecto un informe motivado del Director sobre la idoneidad y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de los cinco aspirantes.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, el Director enviará además el expediente con todo el procedimiento.

3.3.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO TERCERO.

La Administración nombrará en comisión de servicios a los funcionarios que considere más idóneos y capacitados para el desempeño de estos puestos de trabajo.

Para la selección de estos puestos de trabajo no se aplicará ningún baremo aunque sí se garantizará en el procedimiento los principios de publicidad y petición de los funcionarios interesados.



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

anuncios especificándose: denominación del puesto de trabajo, grupo, nivel y complemento específico anual.

- Aspirantes. Podrán participar solamente los funcionarios de carrera del centro penitenciario donde se ha generado la vacante cualquiera que sea su forma de pertenencia al mismo y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo.

Para evitar disfunciones y agravios comparativos, cuando se convoque un puesto de trabajo para su cobertura en comisión de servicios, sólo podrán participar aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al convocado.

- Plazo de presentación de solicitudes. 10 días naturales.

- Méritos. Los méritos alegados por los aspirantes estarán acreditados, sin perjuicio de que el Director pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria. Se realizará la comprobación de estos méritos con el expediente personal del funcionario.

El Director realizará la valoración de los méritos con arreglo a los baremos que figuran en los Anexos.

- Publicidad de las puntuaciones. El Director expondrá en el tablón de anuncios las puntuaciones obtenidas por los solicitantes desglosadas por méritos.

- Alegaciones. Las personas interesadas podrán presentar a la dirección del centro y por escrito, en el plazo de diez días naturales, todas las alegaciones que consideren pertinentes.

- Propuesta. Se remitirá, vía fax, a la Subdirección General de Personal, Área de Ordenación de Recursos Humanos, la propuesta del funcionario que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, el Director enviará el expediente con todo el procedimiento al Servicio de Selección



Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

- Jefe Gabinete Director
- Jefe de Servicios

III.- PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos de cobertura de los puestos de trabajo estarán en relación a los grupos previos de clasificación y se articulará de la siguiente forma:

3.1.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO PRIMERO.

La Administración nombrará en comisión de servicios, en principio y si no hay causa objetiva o informe contradictorio que determine lo contrario, al funcionario que conforme a este procedimiento y baremo obtenga la mejor puntuación.

Este procedimiento se considera el básico y sus fases son las siguientes:

- A) El Director del establecimiento solicitará, vía fax, a la Subdirección General de Personal, Área de Ordenación de Recursos Humanos, la petición motivada de la cobertura, en comisión de servicios, del puesto de trabajo vacante.*
- B) El Subdirector General de Personal resolverá, vía fax, la posibilidad de cobertura o no del puesto de trabajo en comisión de servicios. Se valorará preferentemente si concurren las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad.*
- C) Si la resolución de la Subdirección General de Personal es positiva, el Director del establecimiento convocará la plaza en el ámbito de su centro de trabajo, conforme a los siguientes requisitos:*

- Publicidad. Se convocará el puesto de trabajo vacante en el tablón de



**Dirección General
de Instituciones Penitenciarias**

servicios conforme a lo establecido en los Artículos 64 y 66 del citado Reglamento de Provisión.

El órgano competente para determinar la cobertura de un puesto de trabajo en comisión de servicios y las razones de urgente e inaplazable necesidad será la Subdirección General de Personal, en base a la capacidad autoorganizativa de la Administración. En base a la misma, ésta, excepcionalmente y de forma motivada, para evitar disfunciones, podrá establecer en la resolución de la convocatoria que sólo puedan participar funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en determinadas áreas (vigilancia, oficinas o mixta).

II.- PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS

La presente instrucción regula la provisión por el procedimiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo siguientes:

2.1.- GRUPO PRIMERO. PUESTOS DE TRABAJO DE NIVELES 14-16.

- Oficina Genérico
- Genérico Área Mixta
- Encargados Departamento Interior Hombres y Mujeres
- Encargados Área Administrativa.
- Servicio Interior-2
- Encargado Servicio Interior-2

2.2.- GRUPO SEGUNDO. PUESTOS DE TRABAJO DE NIVELES 18-20.

- Jefe de Centro
- Jefe de Oficinas
- Jefe Area Mixta (Economato, Alimentación, Peculio, Comunicaciones)
- Educador

2.3.- GRUPO TERCERO. PUESTOS DE TRABAJO DE NIVELES 20-21.



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

EDUCADOR

EDUCADOR: Centro donde existan varios funcionarios que acrediten el Curso de Capacitación

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitado	6,5 puntos	6,5 puntos
	Igual al puesto solicitado	6 puntos	
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 ó 5 niveles	4 puntos	
	Inferior en más de 5 niveles	3 puntos	
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado	5,5 puntos	5,5 puntos
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 ó 5 niveles	4,5 puntos	
	Inferior en más de 5 niveles	4 puntos	
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos

EDUCADOR: Centro donde no existan funcionarios con Curso de Capacitación

			PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO	Superior al puesto solicitada	6,5 puntos	6,5 puntos
	Igual al puesto solicitado	6 puntos	
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 ó 5 niveles	4 puntos	
	Inferior en más de 5 niveles	3 puntos	
VALORACIÓN DEL TRABAJO DESEMPEÑADO	De nivel igual al puesto solicitado	5,5 puntos	5,5 puntos
	Inferior en 1, 2, 3 niveles	5 puntos	
	Inferior en 4 ó 5 niveles	4,5 puntos	
	Inferior en más de 5 niveles	4 puntos	
ANTIGÜEDAD	Por cada año completo de servicios	0,20 puntos	6 puntos
OTROS MERITOS	<u>Titulaciones</u> : Licenciatura en Pedagogía, Psicología, Sociología y Derecho	1 punto	2 puntos
	<u>Diplomaturas</u> : Trabajo Social, Criminología, Magisterio o tres cursos completos de las Licenciaturas anteriores	0,5 puntos	
	Experiencia en labores de observación de internos, seguimiento y coordinación de actividades dirigidas a los mismos, durante un periodo mínimo de 1 año.	1 punto	3 puntos
	Por cada año adicional	0,5 puntos	